



El Colegio de
Michoacán



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO MARCO
entre
EL COLEGIO DE MICHOACÁN, MÉXICO
y
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY

Por una parte, el **Colegio de Michoacán**, con domicilio a todos los efectos de este convenio en Martínez de Navarrete 505, Las Fuentes C.P. 59699, Zamora, Michoacán, representada por su Presidente, Dr. Martín Sánchez Rodríguez; y por otra parte, la **Universidad de la República** (en adelante UdelaR), con domicilio a todos los efectos de este convenio en la Avenida 18 de Julio 1968, representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena; con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación en áreas de interés común, deciden celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO

Las partes contratantes elaborarán y ejecutarán, de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, modalidades, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.

SEGUNDO

Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a. Programas de formación conjuntos.
- b. Desarrollo de actividades de docencia, investigación, asesoría, extensión y gestión.
- c. Desarrollo de sistemas de becas y pasantías orientados a proporcionar a los estudiantes ámbitos de práctica laboral y profesional en el marco de las actividades de las respectivas instituciones.
- d. Auspicio, desarrollo y organización de seminarios, cursos o conferencias relativos a temáticas de interés común.
- e. Fomento de actividades de investigación en áreas académicas de interés compartido, así como en temáticas relevantes para la mejora del desempeño de las partes.

La presente enumeración es meramente enunciativa; podrá adoptarse, por tanto, toda otra modalidad de colaboración que se considere de interés para ambas partes.

TERCERO

Los acuerdos complementarios a que se refiere el artículo anterior, serán suscritos por el Colegio de Michoacán-Centro de Estudios Rurales (CER) y el Servicio universitario que autorice la UdelaR.

372
exp. 240012-000841-10



El Colegio de
Michoacán



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CUARTO

Ambas partes contratantes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos a que se referirán los acuerdos complementarios de este Convenio. A tales efectos, se apoyarán mutuamente en las gestiones que se realicen ante organismos nacionales e internacionales que mantengan relaciones con ambas Repúblicas.

QUINTO

La jefatura de los distintos proyectos y programas a que hace referencia el artículo primero, será compartida entre el Colegio de Michoacán-Centro de Estudios Rurales (CER) y el Servicio de la UdelaR que corresponda.

SEXTO

El presente Convenio mantendrá su vigencia mientras no sea denunciado por alguna de las partes. Esta denuncia debe comunicarse a la otra parte por escrito y con una antelación de dos meses.

La anulación del acuerdo no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario en su caso.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha indicados.


Dr. Rodrigo Arocena
Rector
Universidad de la República




Dr. Martín Sánchez Rodríguez
Presidente
Colegio de Michoacán



14 DIC. 2010

16 FEB 2011